

Asunto: Sustitución poder especial – Fresenius Medical Care Colombia S.A

Radicado: 70001310300320190010600

Demandantes: Alexander Gastelbondo Revueltas

Demandados: Fresenius Medical Care Colombia S.A

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del apoderado de la parte demandada FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A, mediante el cual sustituye el poder a él conferido, así mismo la apoderada de SALUD TOTAL EPS presentó renuncia al poder otorgado por esta demandada. Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL 3007111868

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Jueves, veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

700013103003-2019-00106-00

Vista la nota secretarial, se examina el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A, Dr. CARLOS AUGUSTO ROMÁN CASTAÑEDA donde manifiesta que sustituye el poder a el otorgado al Dr. JORGE DE JESÚS ROJO MARTÍNEZ, por reunir los requisitos del Artículo 75 del Código General del Proceso y el Artículo 5º de la ley 2213 de 2022 el despacho reconocerá personería para actuar a este último como apoderado de la demandada FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.

De otro lado, por reunir los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del CGP el despacho aceptara la renuncia presentada por la Dra. ANGELA MARIA ROJAS RODRUGUEZ al poder a ella conferido por SALUD TOTAL EPS.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

Asunto: Sustitución poder especial – Fresenius Medical Care Colombia S.A

Radicado: 70001310300320190010600

Demandantes: Alexander Gastelbondo Revueltas

Demandados: Fresenius Medical Care Colombia S.A

1.- TENGASE como apoderada de la parte demandada a el Dr. **JORGE DE JESÚS ROJO MARTÍNEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 73.184.477 y con la Tarjeta Profesional No. 176.678 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por la Dra. **ANGELA MARIA ROJAS RODRUGUEZ** al poder a ella conferido por **SALUD TOTAL EPS**.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTES UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1db2b83bd7596abcba0bc7407c23fa5623a39ce3b9bc60213e8d80817999cb**

Documento generado en 23/03/2023 11:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>